



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 204/21-2022/JL-I
ACTOR: NARDI MAGDALENA CAHUICH TUN
DEMANDADO: CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES RGI SC, ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.; ALTERNATIVA 19 DEL SUR DE C.V., SOFOM E.N.R.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S.A. DE C.V. Y SAGA CAPITAL SOLUTIONS, S.A. C.V.

1. CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V.
2. SERVICIOS INTEGRALES RGI SC
3. ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.

En el expediente laboral número 204/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por NARDI MAGDALENA CAHUICH TUN, en contra de CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES RGI SC, ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.; ALTERNATIVA 19 DEL SUR DE C.V., SOFOM E.N.R.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S.A. DE C.V. Y SAGA CAPITAL SOLUTIONS, S.A. C.V. el 10 de enero de 2023, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de enero de 2023.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con los escritos de fecha 4 de agosto y 20 de octubre ambos de 2022, suscritos por el licenciado Javier Limón Mezquita, apoderado Legal de Saga Capital Solutions S.A de C.V. y Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas, S.A de C.V.-partes demandadas-, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; 3) Con la cédula de notificación personal de fecha 09 de noviembre de 2022, realizada por la Notificadora y/o Actuaría adscrita a este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, realizada a la moral denominada A Crecer E.U.M. S.A. de C.V.; En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Admisión de Contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite los escritos de contrarréplica de fecha 4 de agosto y 20 de octubre de 2022, suscritos por el licenciado Javier Limón Mezquita, apoderado legal de Saga Capital Solutions S.A de C.V. y Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas, S.A de C.V. -partes demandadas-, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por el licenciado Javier Limón Mezquita, apoderado legal de Saga Capital Solutions S.A de C.V. y Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas, S.A de C.V. -partes demandadas-, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por el licenciado Javier Limón Mezquita, apoderado legal de Saga Capital Solutions S.A de C.V. y Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas, S.A de C.V -partes demandadas-, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en su escrito de contrarréplica, el cual forma parte de este expediente.

SEGUNDO: Vista para la Parte Actora.

En atención a la razón de notificación de fecha 9 de noviembre de 2022, misma que obran en autos, en las que consta que la moral denominada A Crecer E.U.M. S.A. de C.V., ya desocupo el predio, y si bien, la notificadora adscrita a este juzgado procedió a fijar la cédula de notificación, lo cierto es que con fundamento en el artículo 610¹ de la Ley Federal del Trabajo, la suscrita secretaria instructora verifica que la notificación practicada no cumple con el requisito establecido en el mandamiento legal 743 fraccionamiento I de la ley de la materia, esto es cerciorarse que la persona que deba notificarse tiene su domicilio en la casa o habitación, al contrario circunstancio que dicha empresa ya no se encuentra habitando en el domicilio señalado por la parte actora, por lo que para evitar posibles nulidades, no es procedente tener por legal dicha notificación.

Debido a ello, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la parte actora, para que dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Juzgado Laboral el domicilio correcto para emplazar a la moral denominada A Crecer E.U.M. S.A. de C.V.- tercero interesado-, debiendo proporcionar Referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del citado domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación; En su caso manifieste si es su intención continuar con el llamamiento de la empresa citada en calidad de tercero interesado, para la continuación de la secuela procesal.

¹ **Artículo 610.-** Durante la tramitación de los juicios y hasta el cierre de su instrucción, el juez a cargo del Tribunal deberá estar presente en el desarrollo de las audiencias. Podrá auxiliarse de un secretario instructor para dictar los acuerdos relativos a la etapa escrita del procedimiento, hasta antes de la audiencia preliminar, quien deberá verificar y, en su caso, **certificar que las notificaciones personales se practicaron debidamente.**



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de enero de 2023.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBRANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE - CAMP

NOTIFICADOR